



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

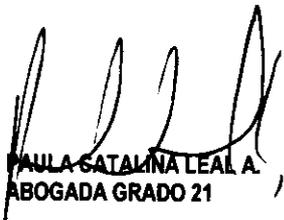
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

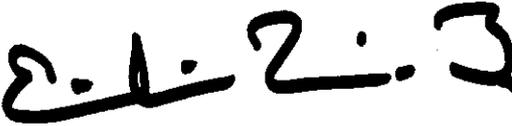
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201800369 SEGUIDO CONTRA PEDRO ARIEL MOSQUERA HINESTROZA, POR QUEJA FORMULADA POR MANUEL DE JESUS MOSQUERA IBARGUEN, CON FECHA VEINTIDOS (22) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 20202, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA, QUE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO **PEDRO ARIEL MOSQUERA HINESTROZA** Y LE IMPUSO LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES, POR LA COMISIÓN DE LAS FALTAS TIPIFICADAS EN EL NUMERAL 2º DEL ARTÍCULO 33 Y EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 1123 DE 2007 EN CONCORDANCIA CON LOS NUMERALES 6º Y 8º DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMA COMETIDAS AMBAS A TÍTULO DE DOLO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 29/06/2022, PARA NOTIFICAR A. PEDRO ARIEL MOSQUERA HINESTROZA Y SU ABOGADO VICTOR MANUEL SERNA MEDINA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: 
JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: 
PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADA GRADO 21



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>